

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 11 de diciembre de 1968 por la que se convoca oposición para proveer una plaza vacante de Maestro Aparejador de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.*

Imo, Sr.: Vacante una plaza, no escalafonada, de Maestro Aparejador de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por haber sido jubilado, a causa de imposibilidad física, el titular que la servía, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de la mencionada plaza, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria al tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la correspondiente oposición.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer una plaza vacante de Maestro Aparejador de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, con la dotación económica que se especifica en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, siendo el 3.6 el coeficiente multiplicador asignado a la referida plaza.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, en el Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para esta convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### I. Norma general

1. Las pruebas selectivas se contraerán a la siguiente fase: **Oposición**, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

##### II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español, de estado seglar.
- Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de Aparejador. El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.
- No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio activo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Observar buena conducta pública y privada.
- En el caso de aspirante femenino, haber realizado o tener exento el Servicio Social.

##### III. Instancias

3. Los que deseen concurrir a la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la

norma dos y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro general de este Departamento, pudiendo también llevarse a efecto en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro general.

5. Los derechos de examen serán de 225 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (habilitación de material) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», cuyas listas tendrán carácter provisional, y contra las que podrá formularse reclamación al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Los defectos de que adolecieran las instancias podrán ser rectificadas por los interesados en un plazo de diez días.

##### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue más cuatro Vocales designados por dicha autoridad, de los cuales dos serán Arquitectos inspectores, uno Aparejador y el otro actuará de Secretario del Tribunal, haciéndose pública la composición del mismo en el «Boletín Oficial del Estado». La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, y se hará constar en acta, de la que remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

##### V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él y de una manera correlativa el correspondiente a los demás opositores.

El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden en el que habrán de actuar quedará así establecido, sirviendo para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

13. El primer ejercicio o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio haya de celebrarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios o, caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

#### VI. Pruebas de la fase de oposición

15. Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

a) Prueba de aptitud psicofísica, demostrativa de que reúnen todas las condiciones del mismo orden exigidas en la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que, con este fin, se determinen por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

b) Ejercicio escrito, consistente en la exposición de un tema, sacado a la suerte, de los que integran el primero de los cuestionarios que se publican a continuación de la presente convocatoria.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, que entregarán, al término del mismo y en sobre cerrado, al Tribunal que ha de juzgar la oposición, quien señalará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias el lugar, día y hora en que ha de comenzar la sesión pública para la lectura, por los aspirantes, de los respectivos ejercicios. Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos, necesitando el opositor un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente.

c) Tercer ejercicio, que constará de cuatro partes. La primera tendrá por objeto el levantamiento acotado de una parte de obra designada por el Tribunal, con notas y croquis para posterior desarrollo de la misma.

La segunda parte consistirá en el dibujo, a escala, de dicho plano y su descripción. (Delineación, planta, alzado y sección.)

La tercera parte se dedicará a la ejecución de un estado de mediciones de la obra propuesta, precios descompuestos de la misma y presupuesto para su realización.

La cuarta parte consistirá en un cálculo para una estructura simple.

Los opositores dispondrán de dos horas como máximo, para la práctica de la primera parte de este ejercicio y de cuatro horas para las tres partes restantes del mismo.

d) Cuarto ejercicio, que se contraerá a la exposición oral sobre un tema del cuestionario número dos, sacado a la suerte. Para la práctica de este ejercicio el opositor dispondrá de media hora de plazo.

El Tribunal calificará el tercero y cuarto ejercicio de la forma anteriormente expresada para el segundo.

16. La puntuación conseguida por los opositores en cada uno de los ejercicios será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el citado cociente para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

Para proceder a la calificación del tercer ejercicio el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

17. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores, se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

18. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

19. Terminado el cuarto ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el hábil siguiente el cómputo total de puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose la plaza al que haya alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de dos o más opositores que hubieran obtenido la más elevada puntuación se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de los mismos y del examen de sus respectivos expedientes personales.

20. El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si en el plazo antes indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nom-

brado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quién, habiendo aprobado los ejercicios, tuviere el puesto siguiente por orden de puntuación obtenida.

21. Los que tengan las condiciones de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

22. Una vez recibida y comprobada la documentación del opositor propuesto por el Tribunal calificador para la plaza vacante de Maestro Aparejador, esa Dirección General elevará a este Ministerio un informe sobre dicha propuesta a fin de proceder, en su caso, al nombramiento definitivo del interesado.

23. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

24. Queda autorizada esa Dirección General para resolver, en su día, cuantas incidencias puedan suscitarse en relación de la presente convocatoria y para proceder, en el momento oportuno, al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

25. A tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

### PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION A LA PLAZA DE MAESTRO APAREJADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

#### CUESTIONARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1. Medición y valoración de obras terminadas y en ejecución. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrata.

Tema 2. Replanteo de las distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.

Tema 3. Control e inspección de obras de movimiento de tierras. Cimentaciones. Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno.

Tema 4. Entibaciones, apeos, recalzos y agotamientos.

Tema 5. Control e inspección de obra de hormigón armado en sus distintas unidades. Pruebas prácticas de resistencia.

Tema 6. Control e inspección de obras de estructura metálica. Roblonada y soldada. Pruebas prácticas de resistencia.

Tema 7. Control e inspección de obras con fábrica de cantería. Mampostería y condiciones de los materiales de recepción.

Tema 8. Control e inspección de cubiertas y terrazas. Corrección de humedades. Pruebas de estas obras.

Tema 9. Control e inspección de obras de carpintería para armar Taller. Condiciones de recepción y prueba.

Tema 10. Control e inspección de obras de herrería y cerrajería en sus distintas unidades. Recepción de herrajes.

Tema 11. Control e inspección de obras de pavimentos, chapados y revestimientos en sus distintas unidades. Recepción de las mismas.

Tema 12. Control e inspección de instalaciones de saneamiento, fontanería y calefacción en sus distintas unidades. Pruebas de las instalaciones.

Tema 13. Control e inspección de instalaciones eléctricas, aparatos elevadores e instalaciones de acondicionamiento del aire. Prueba de las instalaciones.

Tema 14. Control e inspección de vidriería, acabados, decoración y pintura en sus distintas unidades. Pruebas para la recepción.

Tema 15. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de obra. Cumplimiento de las disposiciones fundamentales del Reglamento de Seguridad de Trabajo y de la legislación industrial.

#### CUESTIONARIO PARA EL CUARTO EJERCICIO

##### Nociones de Derecho y Ciencia Penitenciaria

Tema 1. Ciencia Penitenciaria y Penología. Concepto de ambas. Derecho de ejecución penal. El llamado Derecho penitenciario.

Tema 2. La pena. Caracteres. Retribución, prevención general y prevención especial. La nueva defensa social. Individualización de la pena. Individualización legislativa, judicial y penitenciaria.

Tema 3. Las medidas de seguridad. Concepto y clases. Diferencias entre penas y medidas de seguridad. El sistema alternativo. Ejecución de estas medidas.

Tema 4. Penas privativas de libertad. Su noción. Humanidad y respeto a la persona del recluso. Los derechos del recluso. La aspiración reformadora. Elementos fundamentales de todo régimen penitenciario. Clasificación penitenciaria. Bases de la misma.

Tema 5. Dificultades y conflictos en la vida penitenciaria. Evasiones. Motines. Suicidios. La huelga del hambre. Efectos nocivos de la prisión. Su repercusión sobre la vida psíquica del recluso. La psicosis penitenciaria. Sus efectos sobre la salud física del recluso.

Tema 6. Sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos. Sistemas actuales. Sistema penitenciario en España. Líneas fundamentales de la vigente reglamentación penitenciaria.

Tema 7. La arquitectura penitenciaria. Sus primeros modelos. Las modernas ideas sobre la misma. Prisiones de seguridad máxima y media. Prisiones abiertas.

Tema 8. La acción educadora. Instrucción; planos de enseñanza y biblioteca. Educación y asistencia religiosa. Empleo de tiempo libre. Otros medios de educación.

Tema 9. El trabajo penitenciario. Historia y finalidad. Condiciones que debe reunir. Clases de trabajo penal. Sistemas en su explotación. Remuneración del trabajo y duración de la jornada. Seguros sociales. El trabajo al aire libre.

Tema 10. Régimen disciplinario. Su necesidad. Su progresiva atenuación. Medios preventivos que podrían sustituir las sanciones disciplinarias. Su legalidad como garantía de los derechos del recluso.

Tema 11. Asistencia médica. Enfermedades frecuentes entre los reclusos. Servicios médicos en las prisiones. Higiene de las prisiones y de los reclusos. Servicio psiquiátrico. La terapéutica de grupo. Alimentación y vestuario.

Tema 12. Relaciones del recluso con el mundo exterior. Servicio social. Visitadores de presos. Correspondencia epistolar y comunicaciones. Relación con las autoridades. Reclamaciones y exposición de quejas. Información del preso.

Tema 13. El personal penitenciario. Su formación profesional. Formación científica y adiestramiento práctico. El personal especializado: psicólogos, pedagogos, psiquiatras, etc.. Personal femenino. La formación en los diversos países. Estatuto de los funcionarios de Prisiones.

Tema 14. Formas de liberación de la prisión.—Extinción de la pena. Indulto y amnistía. Libertad condicional. La reducción de penas por el trabajo. El Patronato en España.

#### Nociones de Derecho administrativo

Tema 1. Concepto de Derecho administrativo. Sus fuentes. Leyes, Decretos y Ordenes. La Administración pública y sus potestades.

Tema 2. Examen de la Ley de Régimen jurídico de la Administración del Estado. Organización del Ministerio de Justicia. Consideración especial de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 3. Breve examen de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tema 4. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Ley de 20 de julio de 1963 y texto articulado de 7 de febrero de 1964. Derechos y deberes de los funcionarios con los particulares y con los poderes públicos. Relaciones de los funcionarios entre sí: deber de obediencia.

Tema 5. Disposiciones orgánicas relativas a los funcionarios de prisiones. Cuerpos y secciones. Forma de ingreso: posesiones, traslados y licencias.

Tema 6. El acto administrativo: su concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo. Servicios públicos. Formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 7. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Importancia de las relaciones humanas y públicas de la Administración. Servicios de información administrativa.

Tema 8. Reglamentación Nacional del Trabajo en la industria de la Construcción y Obras Públicas.

Tema 9. Ordenación de la actividad constructora. Colegios y cámaras.

Tema 10. La expropiación forzosa: concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 11. Patrimonio del Estado: urbano, histórico, artístico y cultural.

Tema 12. Breve examen de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema 13. Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.

**RESOLUCION del Tribunal de la oposición a plazas de funcionario del Cuerpo de Capellanes de Prisiones por la que se señalan lugar, día y hora en que ha de celebrarse el sorteo que ha de dar el orden de actuación de los opositores.**

En cumplimiento de lo que se previene en la norma 12 de la Orden ministerial de 26 de agosto último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de septiembre, por la que fué

convocada oposición a plazas de funcionario del Cuerpo de Capellanes de Prisiones, el sorteo que ha de dar el orden de actuación de los opositores se celebrará a las doce horas del día 8 de enero próximo, en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 12 de diciembre de 1968.—El Secretario, Félix Pardo Martínez.—Visto bueno: El Presidente, Doroteo Hernández Vera.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se amplía la convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Militar, anunciada en Orden de fecha 30 de octubre de 1968, en el sentido que se indica.**

Dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia, Orden ministerial de 25 de noviembre de 1968, la celebración de exámenes extraordinarios en febrero próximo, para los que se encuentren pendientes de algún grupo del Preuniversitario, se amplía la convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Militar, anunciada por Orden ministerial de fecha 30 de octubre de 1968, como sigue:

Todos aquellos que, encontrándose pendientes de aprobar algún grupo de Preuniversitario en los exámenes extraordinarios de febrero, deseen tomar parte en la convocatoria para ingreso en los diferentes Cuerpos de la Armada, anunciada por la Orden ministerial citada, podrán presentar sus instancias hasta el día 31 del mes actual, si reúnen las demás condiciones que en la misma se exigen, debiendo acreditar documentalmente antes del 31 de marzo del próximo año 1969 el haber superado la prueba que tenían pendiente del Grado de madurez.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.

NIETO

**ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se convocan 35 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval.**

Convocatoria para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval:

1.º Se convocan 35 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval, distribuidas como sigue:

Puente .....	20
Máquinas .....	15

2.º Los solicitantes deberán ser españoles y cumplir como mínimo los diecisiete años de edad antes de 1 de junio de 1969.

3.º Podrán concurrir los alumnos de las Escuelas Oficiales de Náutica, con matrícula de alumno oficial en las citadas Escuelas, que se encuentren matriculados precisamente en el primer curso de carrera.

En las mismas condiciones podrán solicitar su ingreso en la Milicia de la Reserva Naval los alumnos de primer año que cursen sus estudios en las siguientes Escuelas Reconocidas de Náutica: Escuela de Santander, sita en la calle Alta, número 33; Escuela de Sevilla, paseo de las Delicias (pabellón de Colombia); Escuela de Málaga, Muelle de Heredia, número 10; Escuela de Palma de Mallorca, calle Ibiza, número 1; Escuela de Madrid, Colegio de Huérfanos de la Armada, Arturo Soria, número 285.

4.º Los solicitantes que cursen sus estudios en las Escuelas Oficiales de Náutica dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Inspector central de la Milicia de la Reserva Naval y deberán presentarlas dentro del plazo máximo de treinta días—contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina»—en la Inspección Local donde esté enclavada la Escuela Oficial de Náutica a la que pertenezcan por razón de sus estudios.

Los pertenecientes a la Escuela Reconocida de Santander deberán presentarlas en la Inspección Local de dicha Milicia en Bilbao (Comandancia Militar de Marina); los de las Escuelas Reconocidas de Náutica de Sevilla y Málaga, en la Inspección Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina); los de la Escuela Reconocida de Náutica de Palma de Mallorca, en la Inspección Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina), y los de la Escuela Reconocida de Náutica de Madrid (Colegio de Huérfanos de la Armada), en la Inspección Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina).